

pies desmontables y giratorios. Ruedas traseras de 600 mm hinchables y delanteras de 200 mm. Frenos independientes en las ruedas traseras.

En la página 31: Código de prescripción 479.

Descripción.

Donde dice: Termoplástico y/o composite laminado o expansivo, con o sin forro en espuma de

Debe decir: Ortesis funcional postural, en termoplástico semirrígido al vacuum y/o cuero y/o termoplástico y/o composite, laminado o expansivo, con o sin forro en espuma de poliuretano con lengüeta dorsal a nivel de la mano, para impedir la extensión de la muñeca.

En la página 33: Código de prescripción 522.

Observaciones.

Donde dice: (vacío)

Debe decir: 1, 13.

En la página 33: Código de prescripción 532.

Descripción.

Donde dice: Vástago lateral maleable, con forro en espuma de poliuretano y fijación mediante bandas o bota preandante en cuero, realizada a medida (sin calzado).

Debe decir: Férula de Saint Germain para corrección del pie zambo, compuesta de plantilla y vástago lateral maleable, con forro en espuma de poliuretano y fijación mediante bandas o bota preandante en cuero, realizada a medida (sin calzado).

En la página 34: Código de prescripción 535.

Descripción.

Donde dice: Encaje en termoplástico con forro blando y morfología kbm, vástago interno externo extensible.

Debe decir: Férula modular para el tratamiento del pie zambo o talo-valgo, compuesta de encaje en termoplástico con forro blando y morfología kbm., vástago interno o externo extensible.

En la página 34: Código de prescripción 553.

Descripción.

Donde dice: LCA y LCP con control de la flexo-extensión mediante articulación de disco con topes regulables o similar. Adaptada.

Debe decir: Ortesis de rodilla rígida para control de la inestabilidad medio-lateral y/o control LCA y LCP con control de la flexo-extensión mediante articulación de disco con topes regulables o similar. Adaptada.

En la página 35: Código de prescripción 565.

Descripción.

Donde dice: Muslo a pie). Construida en termoplástico por vacuum, con o sin protección de espuma de poliuretano. Con dispositivo activo a nivel de articulación de rodilla para

Debe decir: Férula postural pasiva, adaptada por cara anterior o posterior de miembro (de muslo a pie). Construida en termoplástico por vacuum, con o sin protección de espuma de poliuretano. Con dispositivo activo a nivel de articulación de rodilla para reducción flexo y dispositivo activo a nivel del tobillo para control del equino.

En la página 36: Código de prescripción 585.

Descripción.

Donde dice: Mediante dos tubos articulados telescópicamente con dos articulaciones de cadera, y cinturón pélvico para mantener caderas en abducción permitiendo la bipedestación y marcha.

Debe decir: Ortesis de atlanta, compuesta de dos musleras en cuero o termoplástico, unidas mediante dos tubos articulados telescópicamente con dos articulaciones de cadera, y cinturón pélvico para mantener caderas en abducción permitiendo la bipedestación y marcha.

En la página 37: Código de prescripción 589.

Descripción.

Donde dice: Termoplásticos rígidos anclados en cara anterior de muslo, unidos entre sí mediante barras extensibles.

Debe decir: Férula de Hoffman. Fija para mantener las caderas en abducción. Con hemiaros en termoplásticos rígidos anclados en cara anterior de muslo, unidos entre sí mediante barras extensibles.

En la página 41: Observaciones.

Observación núm. 5.

Donde dice: Prescripción exclusiva para pacientes con limitaciones funcionales graves del aparato locomotor por enfermedad, malformación o accidente.

Debe decir: Prescripción exclusiva para pacientes con limitaciones funcionales graves del aparato locomotor por enfermedad, malformación o accidente que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes: Incapacidad permanente para la marcha independiente; incapacidad funcional permanente para la propulsión de sillas de ruedas manuales con las extremidades superiores; suficiente capacidad visual, mental y de control que les permita el manejo de sillas de ruedas eléctricas y ello no suponga un riesgo añadido para su integridad o la de otras personas.

Observación núm. 10.

Donde dice: Prescrip. exclusiva afectados lesiones medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningoceles, distrofias musculares.

Debe decir: Prescrip. exclusiva afectados lesiones medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningoceles, distrofias musculares y enf. neurodegenerativas.

Observación núm. 17.

Donde dice: Prescripción exclusiva para pacientes hipocúscicos de 0 a 16 años afectados de hipoacusia bilateral neurossensorial, transmisiva o

Debe decir: Prescripción exclusiva para pacientes hipocúscicos de 0 a 16 años afectados de hipoacusia bilateral neurossensorial, transmisiva o mixta, permanente, no susceptible de otros tratamientos, con una pérdida de audición superior a 40 db en el mejor de los oídos (valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1.000, y 2.000 Hz).

Sevilla, 20 de febrero de 2006

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 17 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 121/2004 P.O. interpuesto por doña Ana María Solas Almagro ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga se ha interpuesto por doña Ana María Solas Almagro, recurso contencioso-administrativo núm. 121/2004 P.O. contra la Resolución dictada por la Delegación de Educación de Málaga, en la que se desestima el recurso de reposición contra la resolución del mismo Organismo, de fecha 7 de julio del año 2003, por la que se impone a la recurrente la sanción de apercibimiento.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 121/2004 P.O.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él a fin de que pueda personarse hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 17 de febrero de 2006.- El Delegado, José Nieto Martínez.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 14 de febrero de 2006, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, para delegarla en la titular de la Delegación Provincial de Jaén.*

El artículo 2.6 de la Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica todas las facultades que sobre bienes patrimoniales se atribuyen a la persona titular de la Consejería por la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Razones de orden técnico y de eficacia administrativa, tales como la conveniencia de la gestión del correspondiente expediente por parte de la Delegación Provincial, aconsejan avocar la delegación conferida por la mencionada Orden de 12 de julio de 2004, en relación con la contratación de arrendamiento de inmueble para la ubicación del archivo del Centro de Valoración y Orientación dependiente de la Delegación Provincial de Jaén (JA-27) y su posterior delegación en la Delegada Provincial de dicha capital.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### DISPONGO

Primero. Avocar la competencia para la contratación de arrendamiento de inmueble con destino a la ubicación del archivo del Centro de Valoración y Orientación dependiente de la Delegación Provincial de Jaén (JA-27), delegada en la titular de la Secretaría General Técnica, en virtud de la Orden de 12 de julio de 2004, y delegar dicha competencia en la Delegada Provincial de Jaén.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten en virtud de la delegación de competencias que se confiere por la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 14 de febrero de 2006

MICAELA NAVARRO GARZON  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 8 de febrero de 2006, por la que se aprueba el deslinde del Grupo de Montes «Cumbres de Poyatos», código de la Junta de Andalucía JA-11003-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Huesa, provincia de Jaén.*

Expte. núm. D/18/03.

Visto el expediente núm. D/18/03 de deslinde del Grupo de Montes «Cumbres de Poyatos», con código de la Junta

de Andalucía JA-11003-JA, compuesto por tres montes, «Cumbres de Poyatos», código de la Junta de Andalucía JA-10003-JA, «El Gomer V», código de la Junta de Andalucía JA-10208-JA y «El Cominar I», código de la Junta de Andalucía JA-10211-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situados en el término municipal de Huesa, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, resultan los siguientes

### HECHOS

1. El expediente de deslinde del Grupo de Montes «Cumbres de Poyatos» surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha de 29 de enero de 2003 y su posterior corrección de fecha 24 de marzo de 2003, se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Huesa y Quesada, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 174 de 30 de julio de 2003, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 95 de 21 de mayo de 2003, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 20 de octubre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 209, de 10 de septiembre de 2003, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 148, de 4 de agosto de 2003, y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Huesa y Quesada. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos que hace el anterior deslinde del monte, aprobado el 2 de agosto de 1876.

4. Durante los días 20, 21, 22, 23, 24, 29 y 30 de octubre y los días 5 y 6 de noviembre de 2003 se realizaron las operaciones de materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 219 piquetes de deslinde y en el enclavado de «La Hazuela», 15 piquetes de deslinde.

5. En el correspondiente acta se recogieron las manifestaciones efectuadas por diversos asistentes al acto.

6. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibió una reclamación por parte del siguiente interesado:

- Don Desiderio Padilla Romero.

En cuanto a las alegaciones presentadas, desde esta Delegación se envía la proposición de informe a Gabinete Jurídico Provincial con fecha 5 de agosto de 2004, el cual, con fecha 17 de febrero de 2005, emite escrito, desestimando la proposición de emisión de informe, al entender éste, que el momento de emisión del mismo debería ser, cuando se hubiese realizado la propuesta de resolución desde la Delegación Provincial de Medio Ambiente a la Consejería de Medio Ambiente de Andalucía.

Tras solucionar dicha desavenencia, en diciembre de 2005, se emite el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Jaén, informando en sentido desestimatorio la alegación presentada por el don Desiderio Padilla Romero.

Debido al largo plazo transcurrido, sin emisión del preceptivo informe por parte de Gabinete Jurídico Provincial, se amplía el plazo de ejecución del expediente en un año, mediante resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha